

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositario de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 975 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de estambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 41 de noviembre de 1927).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Declarando obligatoria la adquisición de los emblemas de «Auxilio Social» por las personas que en los días en que tengan lugar las postulaciones quincenales de la Obra acudan a espectáculos públicos, restaurantes y establecimientos análogos.

Ante el volumen de la tarea que en los actuales momentos lleva a cabo la Obra de «Auxilio Social», alcanza a todos los españoles la ineludible obligación moral de contribuir al fortalecimiento de la gran Institución.

Ninguna otra entidad benéfica está capacitada para actuar con igual grado de eficacia en toda la amplitud del territorio nacional, y tampoco ninguna otra cuenta con una ordenación de Instituciones tan metódicamente dispuestas para batir los distintos sectores de la indigencia.

El apuntado deber moral se torna en obligación de carácter patriótico, coactivamente exigible, cuando la negativa de contribuir en favor de «Auxilio Social» se formula en circunstancias tales que aparece revestida de todas las modalidades necesarias para estimarla dictada por un egoísmo antinacional, por la inadmisibles incomprensión de las necesidades ajenas, o por la voluntad de exteriorizar en forma pasiva el espíritu de hostilidad hacia las creaciones del Nuevo Estado.

Tal es el caso de quienes, acudiendo a actos de esparcimiento o puro dispendio, rechazan la invitación de hacer a «Auxilio Social» el donativo de algunas cantidades que están siempre en proporción exigua con el desembolso que para aquellos fines se proponen realizar.

Se consuma de esta manera cierta actitud que, por rozar de modo directo las buenas normas de la moral

pública, entra de lleno en la jurisdicción de las autoridades obligadas a velar por el mantenimiento de la ética colectiva.

Diversas disposiciones han sido ya dictadas en relación con el extremo expuesto. Sin embargo, se hace necesario su refundición en una disposición general, donde se renueve el carácter obligatorio de todas y quede regulada la materia con el obligado sentido de uniformidad.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se declara obligatoria la adquisición de los emblemas de «Auxilio Social» por las personas que, en los días en que tengan lugar las postulaciones quincenales de la Obra, acudan a espectáculos públicos, restaurantes, cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos.

Artículo 2.º Toda negativa a adquirir los citados emblemas por las personas expresadas, y en las circunstancias que en el artículo anterior se determinan, será sancionada por los Gobernadores civiles con la multa de 5 a 100 pesetas, habiendo de ser tenidas en cuenta, al graduar la responsabilidad, las condiciones personales del rehusante y las modalidades que hubieren acompañado a su negativa.

Artículo 3.º No pueden los dueños de los establecimientos antes aludidos permitir en ellos la estancia de personas que carezcan de los emblemas de las postulaciones, ostentados en forma visible.

Si contravinieren lo dispuesto incurrirán en la multa de 100 a 500 pesetas, regulada en razón de la importancia de la industria y de la reincidencia en la falta.

Artículo 4.º Con objeto de facilitar a los industriales el cumplimiento del deber que se les impone, «Auxilio Social» les proporcionará, sin desembolso previo alguno, el número de emblemas necesarios y el de huchas cerradas y precintadas, donde los adquirentes de los distintivos deben depositar, en forma personal, el importe de sus aportaciones.

Queda a cargo de «Auxilio Social» el servicio de entrega y retirada de huchas a los establecimientos

dando intervención a los industriales en las operaciones de su apertura y recuento del contenido.

Artículo 5.º Las multas impuestas por incumplimiento de la presente Orden serán satisfechas en el papel timbrado correspondiente.

Los Gobernadores civiles harán entrega de la parte superior de tales efectos a las Delegaciones Provinciales de «Auxilio Social», a fin de que éstas gestionen de la Hacienda pública el reintegro de la total cantidad ingresada por el infractor.

Los fondos percibidos por este concepto tendrán ingreso en la Caja de «Auxilio Social» y serán contabilizados como rendimientos de las postulaciones.

Artículo 6.º Contra la providencia de los Gobernadores civiles sancionando la negativa a adquirir los emblemas de «Auxilio Social» podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo improrrogable de ocho días, previo depósito de la cantidad importe de la multa, incrementada en un 10 por 100.

Compete a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales resolver, por delegación ministerial, dichas reclamaciones.

Madrid, 23 de mayo de 1942.—Galarza.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 147,
de fecha 27 de mayo de 1942.)

Secretaría General del Movimiento

ORDEN

Dictando normas complementarias para la aplicación del Decreto de 28 de noviembre último sobre exacción de la cuota sindical

Siendo necesario dictar normas complementarias para la aplicación del Decreto de 28 de noviembre último, sobre exacción de la cuota sindical, determinando con justeza su campo de aplicación y el sistema más adecuado para su efectividad, y de acuerdo con el Ministro de Trabajo, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 28 de noviembre último, quedan obligados al pago de la cuota sindical tanto las Empresas como los productores nacionales o extranjeros a que se refiere aquel Decreto y el de 2 de septiembre de 1941.

Artículo 2.º No están obligados a abonar la cuota sindical, con arreglo a las normas de esta disposición:

- a) El Estado, las Diputaciones, Cabildos Insulares y Ayuntamientos y el personal a su servicio.
- b) Las Corporaciones y Organismos oficiales que no persigan fines de empresa de naturaleza económica.

Los casos dudosos serán resueltos por la Delegación Nacional de Sindicatos, previo informe de la Caja Nacional.

Artículo 3.º La exacción de las cuotas sindicales del 2 por 100 se realizará en el mismo acto en que se satisfaga la del subsidio familiar, sirviendo de base de aquéllas las mismas cantidades sobre las que se liquide la cuota de dicho subsidio familiar.

Artículo 4.º Las Empresas que ocupen extranjeros o trabajadores a domicilio, excluidos hasta el presente del régimen de subsidios familiares, pero obligados al pago de la cuota sindical con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 28 de noviembre último, presentarán mensualmente a las oficinas de la Caja Nacional de Subsidios Familiares una declaración complementaria comprensiva de los referidos productores, con arreglo a las mismas normas vigentes para todos los demás, utilizando el modelo oficial que al objeto se implanta.

Artículo 5.º Las Empresas que realicen por sí mismas el cobro y pago del subsidio familiar de su per-

sonal con la debida autorización, y las que tengan establecidos plazos o sistemas distintos del general, quedan autorizadas para declarar y liquidar la cuota sindical en las mismas liquidaciones y plazos que verifiquen la del subsidio familiar.

Artículo 6.º La liquidación de la cuota sindical se verificará en impresos suscritos por las Empresas, en los que figurará el importe de las retribuciones sobre las que habrá de aplicarse el 2 por 100 de la cuota sindical.

La declaración se presentará por duplicado en la misma oficina y en el mismo acto de la del subsidio familiar, devolviéndose a la Empresa uno de los ejemplares, debidamente sellados, que servirá de justificante del pago a todos los efectos.

Artículo 7.º Las cuotas sindicales se ingresarán en las cuentas corrientes y Tesorería de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, reflejándose en su contabilidad oficial, en una cuenta bajo el título de «Cuota Sindical», que se liquidará mensualmente.

Artículo 8.º El Instituto Nacional de Previsión tendrá a disposición de la Delegación Nacional de Administración de F. E. T. y de las J. O. N. S. los comprobantes de ingresos de cuotas sindicales, resumidos por día y provincia, a los efectos de comprobación.

Artículo 9.º El Instituto Nacional de Previsión pondrá a la disposición de la Administración General del Partido los importes de cada liquidación mensual.

Artículo 10. Las cuotas correspondientes al mes de noviembre pasado o posteriores abonadas por Empresas y productores en forma distinta a la regulada por esta disposición deberán ser devueltas por la Organización Sindical. En ningún caso la circunstancia de haber satisfecho directamente la cuota sindical exime del pago de la ordenada por Decreto de 28 de noviembre.

Artículo 11. Los certificados de exención de cuota sindical, así como los de haber sido abonada la cuota, serán librados por la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 24 de mayo de 1942.—El Ministro Secretario general del Partido, José Luis de Arrese.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 147,
de fecha 27 de mayo de 1942.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Aprobando la rectificación de partidos veterinarios de la provincia de Zaragoza, que fué aprobada por Orden de fecha 21 de enero de 1936

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Zaragoza, la que fué aprobada con fecha 21 de enero de 1936; visto que lleva cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a la rectificación de la misma; visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935,

Este Ministerio tiene a bien resolver:

La aprobación de la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1942.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 146,
de fecha 26 de mayo de 1942)

ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

RECTIFICACION de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Zaragoza, hecha en virtud de lo que dispone el artículo 7.º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935:

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL del partido	VETERINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO																																																																																																																																																																				
1	Aguilón.....	Aguilón	1.166	2.156	1	Mancomunado																																																																																																																																																																				
		Tosos.....	990				2	Aguarón.....	Aguarón	2.264	2.264	1	Unico	3	Ainzón.....	Ainzón.....	1.834	2.420	1	Mancomunado	Bureta.....	586	4	Alagón	Alagón	4.935	5.437	2	Mancomunado	Figueruelas.....	502	5	Alhama de Aragón.....	Alhama de Aragón.....	1.892	3.230	1	Mancomunado	Contamina	241	Bubierca	660	Godojos	437	6	Alconchel de Ariza	Alconchel de Ariza.....	775	2.477	1	Mancomunado	Torrehermosa	365	Cabolafuente.....	702	Sisamón	635	7	Alfajarín.....	Alfajarín	1.335	1.335	1	Unico	8	Alfamén.....	Alfamén.....	1.040	1.040	1	Unico	9	Almonacid de la Sierra...	Almonacid de la Sierra..	1.918	3.007	1	Mancomunado	Cosuenda	1.029	10	Ambel.....	Ambel.....	995	2.366	1	Mancomunado	Bulbunte	816	Talamantes	555	11	Aniñón	Aniñón	1.710	3.307	1	Mancomunado	Torralba de Ribota.....	619	Cervera de la Cañada.....	978	12	Aranda de Moncayo.....	Aranda de Moncayo.....	1.451	2.532	1	Mancomunado	Malanquilla	571	Pomer	510	13	Ateca.....	Ateca	3.232	3.232	1	Unico	14	Atea	Atea	1.104	2.664	1	Mancomunado	Alarba.....	441	Acered	708	Castejón de Alarba.....	321	15	Azuara	Azuara	2.955	2.955	1	Unico	16	Bárboles.....	Bárboles.....	750	1.566	1	Mancomunado	Pleitas.....	216	Grisén	600	17	Belchite	Belchite	3.604	4.364	1	Mancomunado	Almonacid de la Cuba.....	760	18	Belmonte de Calatayud...	Belmonte de Calatayud..	998	2.892	1	Mancomunado	Mara.....	831	Orera.....
2	Aguarón.....	Aguarón	2.264	2.264	1	Unico																																																																																																																																																																				
3	Ainzón.....	Ainzón.....	1.834	2.420	1	Mancomunado																																																																																																																																																																				
		Bureta.....	586				4	Alagón	Alagón	4.935	5.437	2	Mancomunado	Figueruelas.....	502	5	Alhama de Aragón.....	Alhama de Aragón.....	1.892	3.230	1	Mancomunado	Contamina	241	Bubierca	660	Godojos	437	6	Alconchel de Ariza	Alconchel de Ariza.....			775	2.477				1	Mancomunado	Torrehermosa	365	Cabolafuente.....	702			Sisamón	635				7	Alfajarín.....	Alfajarín	1.335	1.335	1	Unico	8	Alfamén.....	Alfamén.....	1.040	1.040	1	Unico	9	Almonacid de la Sierra...	Almonacid de la Sierra..	1.918	3.007	1	Mancomunado	Cosuenda	1.029	10	Ambel.....	Ambel.....	995	2.366	1	Mancomunado	Bulbunte	816	Talamantes	555	11	Aniñón	Aniñón	1.710	3.307	1	Mancomunado	Torralba de Ribota.....	619	Cervera de la Cañada.....	978	12	Aranda de Moncayo.....	Aranda de Moncayo.....	1.451	2.532	1	Mancomunado	Malanquilla	571	Pomer	510	13	Ateca.....	Ateca	3.232	3.232	1	Unico	14	Atea	Atea	1.104	2.664	1			Mancomunado	Alarba.....				441	Acered	708	Castejón de Alarba.....	321	15	Azuara	Azuara	2.955	2.955	1	Unico	16	Bárboles.....	Bárboles.....	750	1.566	1	Mancomunado	Pleitas.....	216	Grisén	600	17	Belchite	Belchite	3.604	4.364	1	Mancomunado	Almonacid de la Cuba.....	760	18			Belmonte de Calatayud...	Belmonte de Calatayud..				998	2.892	1
4	Alagón	Alagón	4.935	5.437	2	Mancomunado																																																																																																																																																																				
		Figueruelas.....	502				5	Alhama de Aragón.....	Alhama de Aragón.....	1.892	3.230	1	Mancomunado	Contamina	241			Bubierca	660				Godojos	437	6	Alconchel de Ariza	Alconchel de Ariza.....	775			2.477	1	Mancomunado	Torrehermosa		365	Cabolafuente.....	702			Sisamón	635	7	Alfajarín.....	Alfajarín	1.335	1.335	1	Unico	8	Alfamén.....	Alfamén.....	1.040	1.040	1	Unico	9	Almonacid de la Sierra...	Almonacid de la Sierra..	1.918	3.007	1	Mancomunado	Cosuenda	1.029	10	Ambel.....	Ambel.....	995	2.366	1	Mancomunado	Bulbunte	816			Talamantes	555				11	Aniñón	Aniñón	1.710			3.307	1				Mancomunado	Torralba de Ribota.....	619	Cervera de la Cañada.....			978	12				Aranda de Moncayo.....	Aranda de Moncayo.....	1.451	2.532	1	Mancomunado	Malanquilla	571	Pomer	510	13			Ateca.....	Ateca			3.232	3.232		1	Unico	14	Atea	Atea	1.104	2.664	1	Mancomunado	Alarba.....	441	Acered	708	Castejón de Alarba.....	321	15			Azuara	Azuara				2.955	2.955	1	Unico	16	Bárboles.....	Bárboles.....	750	1.566	1	Mancomunado	Pleitas.....	216		Grisén	600		17	Belchite	Belchite	3.604	4.364		
5	Alhama de Aragón.....	Alhama de Aragón.....	1.892	3.230	1	Mancomunado																																																																																																																																																																				
		Contamina	241																																																																																																																																																																							
		Bubierca	660																																																																																																																																																																							
		Godojos	437																																																																																																																																																																							
6	Alconchel de Ariza	Alconchel de Ariza.....	775	2.477	1	Mancomunado																																																																																																																																																																				
		Torrehermosa	365																																																																																																																																																																							
		Cabolafuente.....	702																																																																																																																																																																							
		Sisamón	635																																																																																																																																																																							
7	Alfajarín.....	Alfajarín	1.335	1.335	1	Unico																																																																																																																																																																				
8	Alfamén.....	Alfamén.....	1.040	1.040	1	Unico																																																																																																																																																																				
9	Almonacid de la Sierra...	Almonacid de la Sierra..	1.918	3.007	1	Mancomunado																																																																																																																																																																				
		Cosuenda	1.029																																																																																																																																																																							
10	Ambel.....	Ambel.....	995	2.366	1	Mancomunado																																																																																																																																																																				
		Bulbunte	816																																																																																																																																																																							
		Talamantes	555																																																																																																																																																																							
11	Aniñón	Aniñón	1.710	3.307	1	Mancomunado																																																																																																																																																																				
		Torralba de Ribota.....	619																																																																																																																																																																							
		Cervera de la Cañada.....	978																																																																																																																																																																							
12	Aranda de Moncayo.....	Aranda de Moncayo.....	1.451	2.532	1	Mancomunado																																																																																																																																																																				
		Malanquilla	571																																																																																																																																																																							
		Pomer	510																																																																																																																																																																							
13	Ateca.....	Ateca	3.232	3.232	1	Unico																																																																																																																																																																				
14	Atea	Atea	1.104	2.664	1	Mancomunado																																																																																																																																																																				
		Alarba.....	441																																																																																																																																																																							
		Acered	708																																																																																																																																																																							
		Castejón de Alarba.....	321																																																																																																																																																																							
15	Azuara	Azuara	2.955	2.955	1	Unico																																																																																																																																																																				
16	Bárboles.....	Bárboles.....	750	1.566	1	Mancomunado																																																																																																																																																																				
		Pleitas.....	216																																																																																																																																																																							
		Grisén	600																																																																																																																																																																							
17	Belchite	Belchite	3.604	4.364	1	Mancomunado																																																																																																																																																																				
		Almonacid de la Cuba.....	760																																																																																																																																																																							
18	Belmonte de Calatayud...	Belmonte de Calatayud..	998	2.892	1	Mancomunado																																																																																																																																																																				
		Mara.....	831																																																																																																																																																																							
		Orera.....	440																																																																																																																																																																							
		Sediles.....	360																																																																																																																																																																							
		Villalba de Perejil	263																																																																																																																																																																							

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL del partido	VETERINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO
19	Biel	Biel	1.250	-1.600	1	Mancomunado
		Fuencalderas	350			
20	Bijuesca	Bijuesca	883	1.516	1	Mancomunado
		Berdejo	287			
		Torrelepaja	346			
21	Biota	Biota	1.538	1.808	1	Mancomunado
		Malpica de Arba	270			
22	Boquiñeni	Boquiñeni	1.136	2.206	1	Mancomunado
		Pradilla de Ebro	1.070			
23	Borja	Borja	5.200	5.200	1	Unico
41	Erla	Erla	1.135	1.135	1	Unico
42	Escatrón	Escatrón	2.068	2.068	1	Unico
43	Fabara	Fabara	2.184	2.184	1	Unico
44	Fayón	Fayón	1.570	1.570	1	Unico
45	Farlete	Farlete	548	548	1	Unico
46	Farasdués	Farasdués	1.084	1.084	1	Unico
47	Fuendejalón	Fuendejalón	1.483	2.223	1	Mancomunado
		Pozuelo de Aragón	740			
48	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro	2.791	2.986	1	Mancomunado
		Rodén	195			
49	Gallur	Gallur	3.880	3.880	1	Unico
50	Gelsa	Gelsa	2.172	2.172	1	Unico
51	Herrera de los Navarros	Herrera de los Navarros	2.195	2.527	1	Mancomunado
		Lúesma	332			
52	Ibdes	Ibdes	1.683	3.668	1	Mancomunado
		Jaraba	710			
		Campillo de Aragón	753			
		Calmarza	522			
53	Illueca	Illueca	1.813	4.796	1	Mancomunado
		Brea	1.900			
		Gotor	782			
		Viver de la Sierra	301			
54	Jarque	Jarque	1.404	1.804	1	Mancomunado
		Oseja	400			
55	Jaulín	Jaulín	582	582	1	Unico
56	La Almolda	La Almolda	1.270	1.270	1	Unico
57	La Muela	La Muela	950	950	1	Unico
58	La Almunia de D. ^a Godina	La Almunia	4.501	5.602	1	Mancomunado
		Alpartir	1.101			
59	Langa del Castillo	Langa del Castillo	740	1.160	1	Mancomunado
		Torrallbilla	429			
60	Lécera	Lécera	2.290	2.290	1	Unico
61	Leciñena	Leciñena	2.150	2.150	1	Unico
62	Letux	Letux	1.173	2.198	1	Mancomunado
		Lagata	619			
		Samper del Salz	406			
63	Litago	Litago	640	2.452	1	Mancomunado
		San Martín de Moncayo	420			
		Lituénigo	320			
		Añón	1.072			
64	Lobera de Onsella	Lobera de Onsella	554	1.787	1	Mancomunado
		Isuerre	335			
		Longás	430			
		Petilla (Navarra)	468			
65	Longares	Longares	1.459	1.459	1	Unico

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL del partido	VETERINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO
66	Luceni	Luceni	2.492	3.004	1	Mancomunado
		Alcalá de Ebro	552			
67	Luesia.....	Luesia	1.700	1.700	1	Unico
68	Lumpiaque	Lumpiaque	1.945	3.058	1	Mancomunado
		Rueda de Jalón.....	1.113			
69	Luna	Luna	2.611	2.611	1	Unico
70	Maella	Maella	3.332	3.332	1	Unico
71	Magallón	Magallón	2.504	3.313	1	Mancomunado
		Alberite de San Juan.....	256			
		Agón	340			
		Bisimbre	213			
72	Maleján	Maleján	509	2.009	1	Mancomunado
		Albeta.....	700			
		El Buste	800			
73	Malón	Malón	1.479	1.729	1	Mancomunado
		Vierlas	250			
74	Maluenda	Maluenda	1.949	3.736	1	Mancomunado
		Velilla de Jiloca.....	650			
		Morata de Jiloca	1.137			
75	María de Huerva.....	María de Huerva.....	710	2.271	1	Mancomunado
		Cuarte.....	294			
		Cadrete	747			
		Botorrita	420			
76	Mediana de Aragón.....	Mediana de Aragón	1.256	1.256	1	Unico
77	Mequinenza	Mequinenza	3.296	3.296	1	Unico
78	Miedes de Aragón	Miedes de Aragón	1.150	2.357	1	Mancomunado
		Ruesca	225			
		Codos	982			
79	Monegrillo	Monegrillo	777	777	1	Unico
80	Monreal de Ariza.....	Monreal de Ariza.....	847	847	1	Unico
81	Monterde	Monterde	956	2.189	1	Mancomunado
		Abanto	753			
		Cimballa	480			
82	Morata de Jalón.....	Morata de Jalón	2.280	4.034	1	Mancomunado
		Chodes	581			
		Arándiga	1.173			
83	Moros	Moros	1.446	1.446	1	Unico
84	Moyuela	Moyuela.....	1.250	2.665	1	Mancomunado
		Moneva.....	714			
		Plenas.....	740			
85	Morés	Morés	926	5.536	1	Mancomunado
		Sestrica	1.013			
		Purroy	337			
		Saviñán	1.680			
		Paracuellos de la Ribera..	970			
		Embid de la Ribera	610			
86	Muel.....	Muel.....	1.560	2.787	1	Mancomunado
		Mozota	496			
		Mezalocha.....	731			
87	Munébrega	Munébrega	1.169	2.655	1	Mancomunado
		La Vilueña	422			
		Valtorres	421			
		Olvés	643			
88	Murillo de Gállego	Murillo de Gállego.....	914	1.777	1	Mancomunado
		Santa Eulalia de Gállego..	863			

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL del partido	VETERINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO
89	Nonaspe.....	Nonaspe.....	2.010	2.010	1	Unico
90	Novallas.....	Novallas.....	1.675	1.675	1	Unico
91	Novillas.....	Novillas.....	1.028	1.028	1	Unico
92	Orcajo.....	Orcajo..... Manchones..... Balconchán.....	449 730 199	1.378	1	Mancomunado
93	Orés.....	Orés..... Asín..... El Frago.....	702 436 606	1.744	1	Mancomunado
94	Paniza.....	Paniza..... Cerveruela..... Vistabella..... Aladrén.....	1.430 338 545 293	2.606	1	Mancomunado
95	Pedrola.....	Pedrola..... Cabañas de Ebro.....	2.668 795	3.463	1	Mancomunado
96	Perdiguera.....	Perdiguera.....	869	869	1	Unico
97	Piedratajada.....	Piedratajada..... Puendeluna.....	682 218	900	1	Mancomunado
98	Pina de Ebro.....	Pina de Ebro..... Osera.....	2.530 536	3.066	1	Mancomunado
99	Pinseque.....	Pinseque..... La Joyosa.....	1.116 393	1.509	1	Mancomunado
100	Plasencia de Jalón.....	Plasencia de Jalón..... Urrea de Jalón..... Bardallur.....	901 933 779	2.613	1	Mancomunado
101	Puebla de Albortón.....	Puebla de Albortón..... Valmadrid..... Torrecilla de Valmadrid..	680 329 122	1.131	1	Mancomunado
102	Puebla de Alfindén.....	Puebla de Alfindén..... Pastriz.....	301 880	2.181	1	Mancomunado
103	Quinto de Ebro.....	Quinto de Ebro.....	2.818	2.818	1	Unico
104	Remolinos.....	Remolinos.....	1.438	1.438	1	Unico
105	Ricla.....	Ricla.....	3.074	3.074	1	Unico
106	Sádaba.....	Sádaba..... Layana.....	2.748 479	3.227	1	Mancomunado
107	Salvatierra de Esca.....	Salvatierra de Esca..... Sigüés..... Lorbés..... Mianos.....	963 770 175 207	2.115	1	Mancomunado
108	Salillas de Jalón.....	Salillas de Jalón..... Lucena.....	831 618	1.449	1	Mancomunado
109	San Mateo de Gállego.....	San Mateo de Gállego.....	1.522	1.522	1	Unico
110	Sierra de Luna.....	Sierra de Luna..... Las Pedrosas.....	820 443	1.263	1	Mancomunado
111	Santa Cruz de Grío.....	Santa Cruz de Grío..... Tobed..... Inogés..... El Frasno.....	969 667 404 1.081	3.021	1	Mancomunado
112	Sástago.....	Sástago..... La Zaida..... Cinco Olivas..... Alborge..... Alforque.....	3.040 573 426 356 368	4.763	1	Mancomunado
113	Sos del Rey Católico.....	Sos del Rey Católico.....	3.710	3.710	1	Unico
114	Terrer.....	Terrer.....	1.867	1.867	1	Unico

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL del partido	VETERINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO
115	Tiermas.....	Tiermas..... Ruesta..... Escó..... Artieda..... Bagtiés.....	802 508 263 268 225	2.066	1	Mancomunado
116	Tierga.....	Tierga..... Tabuena..... Nigüella..... Mesones de Isuela.....	1.163 1.199 302 673	3.337	1	Mancomunado
117	Torres de Berrellén.....	Torres de Berrellén..... Sobradiel.....	1.870 705	2.375	1	Mancomunado
118	Torrellas.....	Torrellas..... Santa Cruz de Moncayo... Los Fayos.....	1.026 288 530	1.844	1	Mancomunado
119	Torrijo de la Cañada.....	Torrijo de la Cañada.....	1.785	1.785	1	Unico
120	Valpalmas.....	Valpalmas.....	521	521	1	Unico
121	Velilla de Ebro.....	Velilla de Ebro.....	1.090	1.090	1	Unico
122	Vera de Moncayo.....	Vera de Moncayo..... Trasmoz..... Alcalá de Moncayo.....	1.180 345 580	2.105	1	Mancomunado
123	Villadoz.....	Villadoz..... Romanos..... Badules..... Fombuena..... Mainar..... Villarreal de Huerva.....	576 321 372 232 472 424	2.388	1	Mancomunado
124	Villafeliche.....	Villafeliche..... Montón..... Murero..... Fuentes de Jiloca.....	1.164 539 505 1.205	3.413	1	Mancomunado
125	Villalengua.....	Villalengua.....	1.610	1.610	1	Unico
126	Villanueva de Gállego.....	Villanueva de Gállego.....	2.232	2.232	1	Unico
127	Villanueva de Jiloca.....	Villanueva de Jiloca..... Nombrevilla..... Valdehorna..... Val de San Martín..... Retascón.....	530 236 195 345 340	1.646	1	Mancomunado
128	Villanueva de Huerva.....	Villanueva de Huerva... Fuendetodos.....	1.270 673	1.943	1	Mancomunado
129	Villar de los Navarros...	Villar de los Navarros....	1.265	1.265	1	Unico
130	Villarroya de la Sierra...	Villarroya de la Sierra... Clarés de Ribota.....	2.224 506	2.730	1	Mancomunado
131	Uncastillo.....	Uncastillo.....	3.868	3.868	1	Unico
132	Urríes.....	Urríes..... Undués de Lerda..... Pintano..... Undués Pintano..... Navardún.....	496 473 301 251 480	2.001	1	Mancomunado
133	Used.....	Used..... Aldehuela de Liestos... Cubel..... Gallocanta..... Santed..... Torralba de los Frailes..	1.493 375 631 436 315 642	3.892	1	Mancomunado
134	Utebo.....	Utebo.....	2.286	2.286	1	Unico
135	Zuera.....	Zuera.....	4.075	4.075	1	Unico
136	Zaragoza.....	Zaragoza.....	»	»	25	(Escalafón)

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL del partido	VETERINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO
137	Ariza.....	Ariza..... Embíd de Ariza..... Bordalba.....	3.000 590 546	4.136	1	Mancomunado
138	Mallén.....	Mallén..... Fréscano.....	3.038 352	3.390	1	Mancomunado
139	Villafranca de Ebro.....	Villafranca de Ebro..... Nuez de Ebro.....	696 550	1.246	1	Mancomunado
140	Tarazona.....	Tarazona..... Grisel..... Cunchillos.....	9.180 550 301	10.031	2	(Escalafón)
141	Tauste.....	Tauste.....	7.106	7.106	2	

Madrid, 28 de abril de 1942.—El Director general, M. Rodríguez de Torres.

SECCION QUINTA

Núm. 2.370

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Pablo Abad Losilla la instalación y funcionamiento de un taller de peletería fina y motor en la calle de Arias, núm. 14, con destino a su industria de taller de peletería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. José Orroz María la instalación de un generador de vapor de 31 m.² en el Camino del Sábado, núm. 50, con destino a su industria de fábrica de lavado de lana, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 2.426

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CENTRO DE TELEGRAFOS DE ZARAGOZA

Anuncio

Por orden de la Dirección General de Telecomunicación se convoca a concurso para dotar al almacén de Zaragoza de local adecuado, con vivienda para el encargado del almacén, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática indefinidamente, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de 27.000 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Telégrafos de Zaragoza, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 29 de mayo de 1942.—El Delegado-Jefe del Centro, Eduardo Pons.

Núm. 2.423

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Se pone en conocimiento de los beneficiarios de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes que a partir del día 1.º del próximo mes de junio se procederá a la entrega de los cupos para el citado mes en la forma ordenada por la Superioridad, que es como sigue;

Tarjetas serie J (usos agrícolas).—Se seguirán las mismas normas que en el corriente mes de mayo.

Tarjetas serie C. (camiones).—A las tarjetas clasificadas en primera y tercera categoría se les entregará el 50 por 100 del cupo asignado del día 1 al 15, y del 15 en adelante se les entregará el 50 por 100 restante. Las tarjetas clasificadas en segunda categoría se

avisará oportunamente cuándo han de recogerlas y cuándo han de retirar el cupo correspondiente.

Tarjetas serie H (ómnibus).—Se les entregará el 50 por 100 del cupo asignado del día 1 al 15, y del 15 en adelante el 50 por 100 restante.

Tarjetas serie E (taxis y médicos).—Se les entregarán los cupos en la misma forma que a la serie anterior.

Tarjetas serie I (usos industriales).—Tarjetas serie A (turismos) y tarjetas serie B (extranjeros)—No serán entregadas a los interesados, y, por tanto, no podrán percibir los cupos hasta tanto no hayan sido entregadas las de los apartados anteriores, previa autorización de la Comisaría de Carburantes Líquidos, que será anunciada a su debido tiempo.

Ai mismo tiempo se pone en conocimiento del público que los que hayan presentado las hojas de claratorias para la renovación de las tarjetas series G (primera y tercera categoría), H y E, pueden pasar por estas oficinas a recogerlas, para lo que deberán traer únicamente la tarjeta de aprovisionamiento que caduca.

Zaragoza, 29 de mayo de 1942.

SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 del actual y 14 y 21 de junio próximo, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

CODOS.—Agustín Per Pérez.

CALATAYUD.—Carmelo de Jesús Ugel, Juan Fernández Marco, Fernando Trías López, José García Marín, Faustino García Martínez, José María Gil Yagüe, Luis Gutiérrez Guevara, Roberto Latorre Martínez, José Laviña Ciria, Felipe Maestro Alcántara, Venancio Martín Clemencia, Francisco Molina Albi, Eugenio Moreno Sanz, Felipe Rubio Lite, José Salazar Nieto, Baldomero Sánchez Marquina, Julio Serrano Dealda y José Vela Lacuerda.

MOYUELA.—Juan A. Royo Bernal y Faustino L. Sánchez Baquero.

BUJARALUZ.—José M. Arcal Palacio, Valero Genique Palacio, Ezequiel Genique Samper y Gaudioso Grañena Villagrasa.

USED.—Rubén Sanabria Fernández.

LA ALMUNIA

Núm. 2.421

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, el día 20 del próximo mes de junio, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de los locales números 1 y 2 (sitos en la planta baja del edificio de esta Casa Consistorial), para durante el año 1942-43, por el tipo de tasación de 1.000 pesetas el local núm. 1, y 900 el local núm. 2, y

con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de declararse desierta por falta de licitadores, se celebrará nueva subasta el día 24 del mismo mes y hora de las once, con la rebaja del 15 por 100.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y el depósito provisional del 5 por 100 con fianza definitiva del 20 por 100.

Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa, siendo imprescindible que se haga constar el uso a que va a ser destinado el local.

La Almunia, 29 de mayo de 1942. — El Alcalde, Juan Agudo.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece por el arriendo del local núm., el cual será destinado para durante el año 1942-43, la suma de pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

NOVALLAS

Núm. 2.348.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 15 de los corrientes, acordó la celebración de subasta pública para la enajenación de un trozo de terreno sobrante de la vía pública, cuya extensión superficial es de 48 metros cuadrados, propiedad del mismo, sito en la plaza de San Miguel, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones a las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Servirá de base para la licitación la tasación hecha por la Comisión municipal de Fomento, importante 864 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas y ajustadas al modelo inserto a continuación, se harán en pliego cerrado, al que se acompañará resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación.

Solamente serán admitidos pliegos hasta el día anterior al señalado para la subasta hasta las trece horas del mismo.

Se concede un plazo de cinco días, a contar del de la publicación, para las reclamaciones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, cuyas disposiciones regirán como complementarias en dicha subasta.

Novallas, 23 de mayo de 1942. — El Alcalde, Jesús Vera.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, habiendo visto el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de un trozo de terreno sobrante de la vía pública, declara estar conforme, y ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

EPILA

Núm. 2.349

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se convoca oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial mayor de la Secretaría, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas, como sueldo inicial, que será aumentado con cinco bienios del 5 por 100 del sueldo inicial y tres quinquenios del 10 por 100 del sueldo percibido a los diez años de ejercicio. En todos los períodos se percibirán gratificaciones por las horas extraordinarias de trabajo, si hay lugar a ello.

La oposición se verificará con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Será preciso reunir y acreditar documentalmente las cualidades enumeradas en el número 4 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 ("Boletín Oficial" de 9 de noviembre) y además la de excombatiente, por ser plaza reservada a este turno.

2.^a El título académico será el de Bachiller o similar, que podrá ser suplido por el de Oficial provisional o de complemento, o por el de Secretario de Ayuntamiento de 3.^a categoría.

3.^a Los ejercicios, que comenzarán el día 8 de septiembre de 1942, serán tres, eliminatorios. El primero consistirá en escritura al dictado de un trozo de difícil ortografía, a mano, resolución de un problema, redacción de un documento y copiar a máquina durante diez minutos. Se exigirá, como minimum, ciento cincuenta pulsaciones por minuto de escritura correcta.

4.^a En el segundo ejercicio, el opositor contestará verbalmente, durante el plazo de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte del programa de la disposición adicional segunda de la Orden ya citada.

5.^a El tercer ejercicio consistirá en la redacción de un acta de sesión del Ayuntamiento y de algún otro documento o trámite administrativo.

6.^a Cada uno de los ejercicios será puntuado independientemente por cada uno de los miembros del Tribunal con diez puntos, como máximo. Para ser aprobado es necesario que la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, sea superior a cinco. Podrán ser desaprobados todos los opositores, en cuyo caso serán convocadas nuevas oposiciones. Si son varios los aprobados, se formará relación ordenada y será designado el primero; si éste no toma posesión en el plazo de quince días, el segundo, etcétera.

7.^a Las instancias, con póliza de 1'50 pesetas, se admitirán hasta el día 30 de mayo inclusive. Si alguna documentación resulta insuficiente se concederá un nuevo y breve plazo para completarla, indicando el defecto.

Se facilitarán las máquinas de escribir necesarias para los ejercicios, pero los opositores podrán utilizar las propias, trasladándolas al lugar de la oposición.

En lo que no se halle previsto en esta convocatoria regirán la mencionada Orden del Ministerio de la Gobernación, la Ley Municipal vigente y el Reglamento de 14 de mayo de 1928, tanto en lo referente a la oposición como en lo que concierne a los derechos y deberes del funcionario que resulte nombrado.

Epila, 23 de abril de 1942. — El Alcalde, Emilio Adiego.

GALLUR

Núm. 2.420

Durante los días 9, 10 y 11, en primer período voluntario, y 25, 26 y 27 del actual, en segundo período, se recaudará en la Casa Consistorial el primer semestre de los impuestos municipales siguientes:

Repartimiento general de utilidades, del año corriente.

Id. de caminos, del id.

Id. de guarderío, del id.

Id. de tránsito de animales, del id.

Id. de laboreo y siembra en el monte, del id.

Lo que se hace público para general conocimiento. Gallur, 29 de mayo de 1942.—El Alcalde, Inocencio Plo.

MOYUELA

Núm. 2.417

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1939, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional del funcionario de este municipio D. Tomás Gorgas Carrillo lo denuncien ante mi autoridad en plazo de quince días, cumpliendo así un excelente servicio a nuestra Causa nacional.

Moyuela, 28 de mayo de 1942.—El Alcalde, José Marco.

RUESCA

Núm. 2.419

Con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad, se procederá el día 10 del próximo junio, a la hora de las quince, a enajenar en pública subasta el arriendo de las hierbas de este término, tanto particulares como comunes, bajo el tipo en alza de pesetas 2.593'50.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue,

Ruesca, 27 de mayo de 1942.—El Alcalde, Jesús Giménez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.411

LEON VARGAS FUENTES (Luis), de 29 años de edad, soltero, contable, hijo de Luis y de Juana, natural de Madrid, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Palomar, 39) y que actualmente se ignora, así como su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se instruye con el núm. 465 1940 contra dicho procesado.

Núm. 2.425

ROBLEDO MARTIN (Ramón), natural de Madrid, de 29 años, soltero, feñante, domiciliado últimamente en calle Colón, número 13, bajo; y

MERINO MERINO (José), natural de Calahorra, de 17 años, soltero, hojalatero, domiciliado en calle de las Danzas, número 8, bajo, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada en auto de 23 del actual en méritos del sumario número 33 de 1941, sobre robo.

Juzgados militares

Núm. 2.415

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2—MADRID

LIZABES FERNANDEZ (Mariano), natural de Zaragoza, que estuvo hospedado en la calle de Berdú, núm. 31, en Madrid, durante el glorioso Movimiento nacional, se le cita y emplaza para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, se persone en este Juzgado militar permanente núm. 2 (Piamonte, núm. 2, Madrid), parándole de lo contrario los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Coronel Juez instructor: P. A. y O., Ramón Cidoncha.

Núm. 2.424

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

AUGUSTO MONTERO (Héctor), hijo de José y de Higinia, natural de Alcolaza (Portugal), avecindado en Lisboa, de 25 años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1'684 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz chata, barba al pelo, boca regular, sin seña particular alguna, legionario que fué del 2.º Tercio de La Legión, Compañía Depósitos, que en 28 de junio de 1938 prestaba sus servicios en el Campamento de San Gregorio (Zaragoza), comparecerá en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la referida requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Anastasio Cámara Peña, Juez militar núm. 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten de la causa núm. 1.664-38 que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, veintipueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Núm. 2.424

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ARTURO REIS (Joaquín), hijo de Antonio y de Esperanza, natural de Porto (Portugal), avecindado en Viana de Toledo (Portugal), de 35 años de edad, de oficio pirotécnico, de estado casado, de estatura 1'590 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba poblada, boca pequeña, sin señas particulares alguna, legionario que fué del 2.º Tercio, Compañía Depósito de La Legión, que en 28 de junio de 1938 prestaba sus servicios en el Campamento de San Gregorio (Zaragoza), comparecerá en el plazo improrrogable de quince días a partir de la publicación de la referida requisitoria ante el Capitán de Infantería D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar núm. 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten de la causa núm. 1.664-38 que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.395

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo instado por D. Emilio, D.ª Amalia, D. Marceliano, D.ª Prudencia y D.ª Isabel García Lorda, asistidas las últimas por sus respectivos esposos, don Antonio Marín Grima y D. Carmelo Vicente de Val, contra la herencia yacente de D. Santos Vicente Cadena, en reclamación de 39.932'25 pesetas, intereses y costas, habiendo acordado publicar el presente edicto citando de remate a expresada ejecutada, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y se opongá a la ejecución, si viere convenirle, haciéndose constar que el 23 de los corrientes se llevó a cabo embargo en sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, en virtud de su ignorado paradero, y que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio de Vicente.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.412

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 131 de 1942, sobre estafa de dinero por hospedaje, se cita por medio de la presente a los denunciados Antonio Valero Mompío y Antonia Infante Orata, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado de instrucción a fin de recibirles declaración por el hecho de autos, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.397

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación y emplazamiento**

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia dictada con fecha de ayer en el juicio declarativo de menor cuantía instado por D. Mariano Cebrián Sánchez, representado por el Procurador D. Tomás Rey, sobre reclamación de cantidad, contra D. Jesús Cebrián Sánchez, ha acordado se cite y emplazé a mencionado demandado, para que a tenor de lo preceptuado en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el término de nueve días a partir de la inserción del presente, comparezca a personarse en dichos autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a mencionado demandado a los efectos prevenidos, pongo la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 2.404

ATECA

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en funciones por delegación, en providencia de esta fecha, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado (número 24 de 1935) por homicidio por imprudencia, contra José María Giménez Pellicer, se cita por medio de la presente al testigo Pascual Henar Andaluz, vecino que fué de Buberca y actualmente de ignorado paradero y domicilio, para que comparezca ante la Excm. Audiencia de Zaragoza el día 13 de junio próximo, a las diez y media de la mañana, a la vista del juicio oral que se celebrará en dicha causa; apercibido de lo procedente.

Y para que sirva de citación a dicho testigo, firmo la presente en Ateca a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.414

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez ejerciente de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que habiendo cesado el Procurador D. Miguel Esquíu Sazatornil, solicita se le devuelva la fianza que tiene constituida para ejercer la profesión en los Tribunales de la demarcación de este partido.

Lo que se hace público para que dentro del término de seis meses puedan hacerse reclamaciones contra dicha fianza.

Dado en Calatayud a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de primera instancia, Pedro López.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 2.398.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido como ejerciente de tal;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio promovido por doña Francisca Tobías Gracia, viuda de D. Fermín Gracia Jerez, y sus hijos Mariano, Florentín y Gregoria Gracia Tobías, de la finca siguiente:

Dehesa, en la que hay una paridera en el centro de la misma; contiene un cubierto y corrales para encerrar ganado, sita en Lucena de Jalón, partida de "Las Viñas", de 220 cahíces o 135 hectáreas 87 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, con pueblo de Lucena de Jalón; Este, con dehesa de Berbedel, y Sur y Oeste, término de Calatorao.

Por el presente se convoca a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho; bajo apercibimiento del perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Almunia a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.— Manuel Martínez Fraile.— El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 2.405

SOS DEL REY CATOLICO

FABRA AGUILAR (Jesús), cuyas demás circunstancias constan en el núm 2.239 inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 21 de los corrientes.

Por medio del presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria por haber sido ya habido el procesado.

Así lo tengo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el ramo de situación dimanante del sumario 10-1940, sobre estafa, contra dicho procesado.

Sos del Rey Católico a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción ejerciente, Angel Bonafonte.—El Secretario judicial, Licenciado, Vicente de Miguel.

Núm. 2.386

TUDELA

D. Juan Eloy Zuazu Murga, Juez ejerciente de primera instancia de este partido;

Por el presente hace saber: Que D. José Crescencio Peromarta Lozano, de 69 años de edad, hijo de don Victorio Manuel y de D.^a Cayetana, casado, natural de Zaragoza y vecino de Tudela, falleció intestado en esta última ciudad el día 13 de febrero del año corriente de 1942, sin dejar descendientes ni ascendientes, pues sus padres habían fallecido con anterioridad, y habiéndose reclamado su herencia en favor de sus hermanos legítimos D. Leoncio-Manuel, D.^a Candelaria Pilar, D.^a María-Candelaria y D. Cándido-Esteban Peromarta Lozano.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días.

Dado en Tudela a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Eloy.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

Juzgados municipales

Núm. 2.428

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal de Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a los herederos o causa-habientes desconocidos de Fernando García Jordán, para que en término de diez días se personen en los autos de juicio verbal civil tramitados a su instancia en dicho Juzgado municipal contra D. Heliodoro Martín Romeo, sobre pago de pesetas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.— Joaquín Gimeno.— Ante mí, José Irazo.